

SECRETARIA. A Despacho va el anterior Incidente de Desacato de SAUL LOPEZ PACHECO contra EMSSANAR EPS, en el cual el Juzgado Quince Civil del Circuito, confirmó lo resuelto por este despacho, se procederá de conformidad.  
Santiago de Cali, enero 12 de 2023.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE –SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE-  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 009  
Santiago de Cali, doce (12) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Incidente de Desacato.  
Accionante: SAUL LOPEZ PACHECO  
Accionado: EMSSANAR EPS.  
Radicación: 2021-00735-00

Dado que el Juzgado Quince (15) Civil del Circuito de Cali confirmo la providencia objeto de consulta con auto de fecha 15 de Diciembre de 2022, atendiendo lo resuelto por el superior jerárquico. En consecuencia, esta instancia;

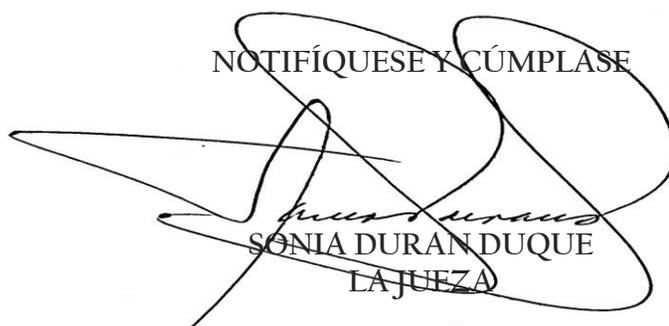
RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Quince (15) Civil del Circuito de Cali de Cali. mediante auto de fecha 15 de Diciembre de 2022, remitido a esta instancia el día diecinueve (19) de Diciembre de 2022.

SEGUNDO: OFICIESE a la OFICINA DE COBRO COACTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, comunicándole la sanción aquí impuesta en contra del señor ALFREDO MELCHOR JACHO MEJIA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.011.632, en su calidad de representante legal de EMSSANAR EPS S.A.S., para los fines establecidos en el art. 20 de la ley 1285 de 2009, anexándole copia del auto que impuso la sanción y el del que la confirmo con la constancia que las anteriores providencias se encuentran debidamente ejecutoriadas. Líbrese la comunicación respectiva.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios a los intervinientes en este trámite y a las autoridades correspondientes. (Oficina de Cobro Coactivo y Policía Nacional Dirección SIJIN)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
LA JUEZA

